Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

	AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA	Código	FBS 004
		Versión	07
		Fecha	10-06-2026

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica de la Institución Universitaria ITM, en desarrollo de lo consagrado en los artículos 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, referentes a la aprobación de la Garantía Única, procede a la revisión de la Garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **CONTRATO CV 22639 DE 2026**

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
CONTRATISTA	CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA S.A.S. – CECOLTEC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	*NIT 830.035.316-4*
OBJETO	*Adquisición de equipos de caracterización físico-química e instrumentación analítica especializada, requeridos en el marco del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica N° 004 de 2026, suscrito con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, para la ejecución del proyecto de investigación de la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, identificado con código BPIN 2024000100094 y registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación. LOTE 1:*

	Difractómetro de rayos X (Sobremesa).		
ENTIDAD ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – NIT 890.903.407-9		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	No. 012004597298 (Documento 17424463) – EXPEDIDA EL 08/10/2026		
	VIGENCIA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	*$99.180.000,00*	07/10/2026	07/01/2028
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	*$99.180.000,00*	07/10/2026	07/01/2028

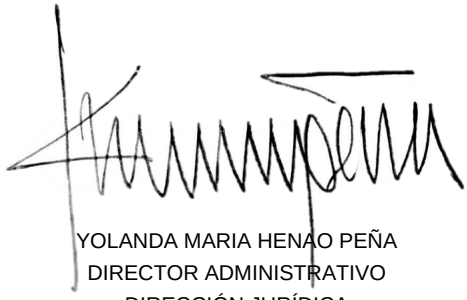
ACLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Se deja constancia de que en la cláusula OCTAVA – GARANTÍAS de la minuta del Contrato CV 22639 de 2026 se consignó, por error de transcripción, que el amparo de Cumplimiento del Contrato debía constituirse con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, cuando la vigencia exigida para dicho amparo, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos del proceso (literal X. Análisis que sustenta la exigencia de garantías), corresponde al plazo del contrato y seis (6) meses más. En consecuencia, la suficiencia de este amparo se verifica con base en la vigencia correcta de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. La póliza aportada ampara el Cumplimiento del Contrato hasta el 07/01/2028, vigencia que excede la exigida, por lo que el amparo resulta suficiente y se ajusta además a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la garantía de cumplimiento debe estar vigente por lo menos hasta la liquidación del contrato. El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes se verifica con la vigencia pactada de doce (12) meses adicionales al plazo del contrato.

Examinados los documentos anteriormente relacionados y verificada, el día 14 de octubre de 2026, la validez de la garantía aportada mediante consulta realizada en el sitio web de la entidad

aseguradora correspondiente, a través del portal dispuesto para tal fin: www.segurossura.com.co. Las constancias de consulta y verificación hacen parte integral del presente auto.

En consecuencia, una vez revisado su contenido y verificadas sus condiciones de expedición, vigencia, valor asegurado, amparos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable y por el contrato respectivo, se concluye que la garantía objeto de revisión se encuentra ajustada a la ley y cumple con las condiciones requeridas por la Entidad.

Para constancia, se firma en Medellín en el día y hora de radicación del documento.



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA